

LEY 2079
DESTINASE FONDOS PARA LA CONSTRUCCION DE DEFENSAS Y ENCAUCE DE RIO
PACLIN (VALLE VIEJO)

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Destinase hasta la cantidad de Dos Millones de Pesos (\$ 2.000.000,00) Moneda Nacional, para la construcción de defensas y encauce del Río Paclín, en el Departamento Valle Viejo, tendientes a eliminar los daños que causan las inundaciones en tierras y sembrados de Santa Cruz, El Bañado, Pozo el Mistol, Sumalao y San Isidro, y conjurar la permanente amenaza de destrucción que para estos vecindarios significan las crecientes de dicho Río, durante la época de las lluvias.

ARTÍCULO 2.- El gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputará a la partida 54 de la Dirección Provincial del Agua, del Plan de Obras y Servicios Públicos para 1964.

ARTÍCULO 3.- Para el gasto de impedimento por haberse agotado la Partida a que alude el artículo anterior, los fondos necesarios al efecto se tomaran de Rentas Generales, con imputación a la misma.

ARTICULO 4.- De forma.

FIRMANTES: FORTE- OCAMPO- DULCE- GARCIA
TITULAR PEP ARMANDO L. NAVARRO

DECRETO PROMULGACION:

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 12:16:00

Ministerio de Planificación y Modernización
Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa